Contrato No.	122-2022	**Fecha:**	29 de junio de 2022
Entidad contratante:	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE		
Nit:	899.999.048-2		
Contratista:	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S		
Identificación	NIT 900.075.108-3		

Entre los suscritos **ILIA MARINA OBANDO DE TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.623.887, en su condición de Secretaria General – Ordenadora del Gasto del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; nombrada mediante Resolución 20201000001925 del 5 de octubre de 2020, posesionada mediante acta No. 16 del 5 de octubre de 2020, delegada por el Director General, mediante Resolución No. 20201300001965 del 7 de octubre de 2020, como ordenadora del gasto para temas de su competencia, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará EL IPSE, de una parte y de la otra**, JUAN ESTEBAN TABORDA GRISALES**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.672.341, quien actúa en calidad de Representante Legal de **IMAGROUP COLOMBIA S.A.S**, con NIT 900.075.108-3, quien para los efectos del presente contrato se le llamará **EL CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SECTORIAL CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS COMO ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA SENSIBILIZACIÓN E INTERACCIÓN CIUDADANA SOBRE EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN TRANSFORMACIONAL EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de 3 (tres) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 2. Supervisar la ejecución del contrato. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 5. Suministrar la información y documentos necesarios para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** En desarrollo de este objeto además de las obligaciones inherentes al mismo, el contratista se obligará a prestar sus servicios en las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Estar en permanente contacto telefónico o por vía electrónica con el supervisor del contrato por parte de IPSE, para adelantar las gestiones técnicas que le competan en desarrollo del contrato y facilitar la coordinación de las mismas con el personal de la entidad.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de las tareas o documentos asignados.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IPSE, a través del supervisor del contrato.
4. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, entre estos, los informes que se requieran de las actividades realizadas.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. No vincular directa o indirectamente a menores de edad para el cumplimiento del objeto contractual, en cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Circular 01 de 2001 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
10. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del presente contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás ejecuciones necesarias para la erogación del contrato.
11. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en lo relacionado con Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales aportes a la firma del contratista, SENA e ICBF, conforme a las normas que rigen la materia.
12. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto contractual, para su correcta ejecución.

OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTAL Y SOCIAL

1. Durante su permanencia en las instalaciones del IPSE, el contratista deberá conocer los aspectos e impactos ambientales definidos por el instituto y apoyará la implementación de los programas de Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS, para lo cual se reunirá con los profesionales del área ambiental de la Subdirección de Planificación Energética, quienes le informarán sobre dichos programas y levantarán el registro correspondiente.

OBLIGACIONES COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el contratista cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas dando cumplimiento al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, así:

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a Seguridad Social Integral según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante **certificación** expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal (…) PARÁGRAFO 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal (…).
2. Diseño, Implementación y Ejecución del SGSST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los 60 Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: **CERTIFICACION EMITIDA POR ARL DONDE SE EVIDENCIE PORCENTAJE DE CALIFICACION DE IMPLEMENTACION DEL SGSST.**
3. El contratista se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles, al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST del IPSE donde se evidencie el proceso del objeto del contrato.
4. El contratista se compromete a acatar las normas y los procedimientos de emergencias en caso de presentarse una evacuación en las instalaciones del Instituto, durante la permanencia del personal.
5. El contratista debe cumplir con todas las medidas acción y prevención implementadas para la mitigación y exposición frente al COVID-19, dándole cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad de los colaboradores del IPSE, según Resolución 692 de 2022 del Ministerio de Salud y la Protección Social para el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID19.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista de Chequeo (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de este objeto, además de las obligaciones inherentes al mismo, el contratista se obligará a:

	1. Prestar los servicios acordados con el Ministerio de Minas y Energía para la ejecución del evento de audiencia de rendición de cuentas, específicamente la realización de 5 tótems como parte de la escenografía para dicho evento cumpliendo las especificaciones explicadas a continuación: **a. Dimensiones y características:** (Cinco) tótems con una foto de cada lado para que sean 10 fotos, en una estructura, en tipo de madera o aglomerado, con impresión digital de 80 x 140 cm TOTEM DOBLE CARA compuesto por: * Estructura de 200CM X 100CM elaborado en MDF * Acabados en pintura laca semimate * Incluye impresión en vinilo adhesivo mate laminado por ambas caras suministrado por el Ministerio de Minas y Energía, y el IPSE 2. Prestar a cabalidad todos los servicios y requerimientos técnicos ofrecidos en la cotización 3. Realizar el día anterior al evento el montaje y pruebas del mismo 4. Ofrecer los soportes y asesoría técnica para garantizar la correcta transmisión en vivo del evento a través de las redes sociales. 5. Entregar el material posterior al evento.
4) Valor:	El valor del contrato será hasta por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($7.140.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. El valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21722 del 28 de junio de 2022, expedido por Coordinación de Recursos Financieros. **PARÁGRAFO:** Una vez efectuado el registro presupuestal correspondiente, la Coordinación de Recursos Financieros podrá liberar los valores que no se van a ejecutar.
5) Forma de pago:	El IPSE pagará al contratista el valor del contrato por concepto de los servicios necesarios para llevar a cabo la audiencia pública de rendición de cuentas del IPSE, en un solo pago por un valor de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.140.000.oo),** incluido IVA y demás impuestos de ley, previa presentación de la correspondiente factura constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrase incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El pago estará sujeto a previa solicitud del PAC y la aprobación correspondiente por la división del PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del IPSE. Los pagos se realizarán una vez se haya aprobado el PAC y se encuentren situados los recursos en la Tesorería del IPSE.

6) Garantías:	De conformidad con los Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago, el plazo de ejecución y los riesgos a los cuales está expuesta la Entidad, no se exigirán garantías en razón a que no existe riesgo de incumplimiento, ya que el pago total se realiza contra la recepción total de la actividad a desarrollar (Decreto 1082 de 2015)
7) Cláusulas excepcionales:	El IPSE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. EL IPSE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, según lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993. Por acto administrativo debidamente motivado EL IPSE declarará la caducidad del Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Todas las demás propias de los contratos Estatales, de conformidad con la normatividad vigente.
8) Causales de Terminación:	El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por incumplimiento de uno cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes **c).** Por suspensión del contrato que supere el plazo pactado para su duración. **d).** Cuando el IPSE así lo estime conveniente, previa decisión motivada.
9) Multas:	En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el IPSE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0,5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003). El contratista autoriza a EL IPSE con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. PARÁGRAFO. - PROCEDIMIENTO: Se aplicará el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, EL IPSE recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de pena pecuniaria por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

	EL (la) CONTRATISTA autoriza expresamente a EL IPSE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El Estudio de Previo. **b)** Constancia de registro como proveedor en el SECOP II. **c)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal – Persona Jurídica). **d)** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Representante Legal – Persona Jurídica). **e)** Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Representante Legal). **f)** Certificado de antecedentes penales (pasado judicial) vigente, expedido por la autoridad competente (Representante Legal). **g)** Hoja de vida, en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Jurídica). **h)** Documentos soportes de la experiencia relacionada. **i)** Constancia de aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales. **j)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante Legal). **k)** Registro Único Tributario – RUT. **l)** Certificación de cuenta bancaria vigencia de 6 meses. **m)** Certificado de Existencia y Representación Legal **n)** Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por Coordinación de Recursos Financieros. **o).** Certificado austeridad del gasto. **p).** Formato análisis de hoja de vida - Perfil del contratista. **q.)** Todos los documentos mencionados en el presente Contrato; y los que se expidan con ocasión de su ejecución, (actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.)
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo; para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: expedirse el respectivo Registro Presupuestal por parte del IPSE. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de EL CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.
13) Supervisión	La supervisión velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y será ejercida por el comunicador de planta – profesional especializado 2028-15, o por quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La supervisión trabajará en asocio con el CONTRATISTA, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en el contrato, dentro de los plazos previstos y condiciones acordados, cumpliendo en todo caso con lo reglamentado en el Manual de Interventoría del IPSE.
14) Declaraciones:	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

	4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades descritas. 8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre derechos de los niños.
15) Notificaciones:	IPSE: Dirección: Calle 99 No. 9A - 54 Torre 3, Piso14, Bogotá D.C. Teléfono: 6397888 Correo electrónico: contratacion@ipse.gov.co CONTRATISTA: Calle 42 B # 63 C - 20, Medellín. Teléfono: (60-4)4443226 - 3167421993 Correo: comercial2@imagroupcolombia.com

POR EL IPSE	**POR EL CONTRATISTA**
ILIA MARINA OBANDO DE TORRES Firmado digitalmente por ILIA MARINA OBANDO DE TORRES	
ILIA MARINA OBANDO DE TORRES Secretaria General - IPSE	**JUAN ESTEBAN TABORDA GRISALES** Representante Legal IMAGROUP COLOMBIA S.A.S

Proyectó: Diego Piragua Meneses – Grupo de Gestión Contractual DFP
Revisó: Leidy Pardo Reyes – Asesora Secretaria General.
Revisó: Dayssi Orozco Tarquino – Oficina Asesora Jurídica (OAJ)
Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Germán Ricardo Balaguera Cuellar– Jefe Oficina Jurídica (E)